



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar pruebas selectivas para contratar DOS TRABAJADORES SOCIALES, para la prestación del servicio información, valoración y orientación del Servicio de Atención Social Básica de los Ayuntamientos de Coria y de Cilleros.

El tipo de contrato que se formalizará con quienes superen la presente convocatoria será de duración determinada a tiempo completo hasta el próximo 31 de diciembre de 2019, según Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los Ayuntamientos de Coria y de Cilleros.

Las bases con sujeción a las cuales se desarrollará el proceso selectivo son las siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición dos plazas de Trabajador Social, que desarrollarán sus funciones en las localidades de Coria y Cilleros.

2.- La Comisión de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

- Ser mayor de 16 años.
- Estar en posesión del título de Trabajador Social.

- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.- Todos estos requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias; mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y durante el desarrollo del trabajo.

TERCERA.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, **desde el día 4 al 8 de febrero.**

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos, disponiendo los aspirantes de tres días naturales para posible subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto por escrito en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentasen reclamación, dentro del mismo, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Coria y, en ella, se fijarán las fechas en las que darán comienzo las pruebas selectivas.

CUARTA.- Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección que se clasificará en la categoría que en atención a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicha Comisión se constituirá por tres miembros designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal



AYUNTAMIENTO DE CORIA

eventual. Podrá actuar como observador una persona nombrada por el Comité de Empresa.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

QUINTA.- Selección.

Se realizará una prueba escrita que constará de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del temario que aparece en el Anexo I, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta fase.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio que se publicará en la web municipal, indicando la fecha en la que deberán comparecer para realizar la prueba.

SEXTA.- Calificación Definitiva.

La calificación final será la puntuación obtenida por los aspirantes en la prueba escrita.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación máxima, se celebraría un sorteo público entre los empatados para determinar el orden final.

Los aspirantes que no hayan obtenido la puntuación más alta, y por tanto queden en lista de espera, figurarán en la misma por orden de puntuación, y, en caso de empate, se desempatará atendiendo al orden alfabético determinado por el sorteo celebrado el día 21 de diciembre de 2018, que dió como resultado la letra "J".

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.

Finalizada la fase anterior, la Comisión hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, siendo esta publicación determinante del plazo legal,



AYUNTAMIENTO DE CORIA

contado a partir del día siguiente de la misma, a efectos de los correspondientes recursos.

Con los aspirantes que hayan superado la prueba y no hayan sido propuestos por exceder del número de plazas convocadas, quedarán en bolsa para futuras sustituciones que en su caso pudieran realizarse dentro del plazo de vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Recursos.

1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas selectivas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO I – Temario

- 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 2.- Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales. Orden de 18 de noviembre de 2018, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019.
- 4.- Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción- Texto Consolidado por Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
- 5.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.- Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social, prestaciones no contributivas. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo. Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del Sistema de Seguridad Social.
- 7.- Ley 26/2015, de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 8.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura. Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE

DNI

DOMICILIO

TELÉFONO

E-MAIL

En relación a la convocatoria del Ayuntamiento de Coria para la contratación de **DOS TRABAJADORES SOCIALES** para la prestación del servicio información, valoración y orientación del Servicio de Atención Social Básica de los Ayuntamientos de Coria y de Cilleros.

SOLICITO ser admitido a esta convocatoria.

Coria, a de de 2019.

Firma del solicitante.

A/a del Sr. Alcalde - presidente del Ayuntamiento de Coria.